Aceptación de la Oferta No.	**743**	Fecha:	7/10/2020
Entidad contratante:	**ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÀN**		
Nit:	N.° 846.003.357-7		
Contratista:	**PRODUFARMA NARIÑO**		
Identificación:	NIT: 901805829-2		
Representante Legal	**BERNARDO DIAZ LUCERO**		
Identificación:	C.C N° 12965319 DE PASTO		
Clase de contrato:	**COMPRAVENTA**		

Entre los suscritos, **SHAMIBA JACANAMIJOY JURADO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.508.753, en su calidad de Gerente (E), según Decreto de Nombramiento No. 158 del 30 de Junio de 2026 y Acta de Posesión No. 440 del 02 de julio de 2026, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Funciones aprobado mediante acuerdo N° 004 del 07 de abril de 2021, y teniendo en cuenta la competencia otorgada por el Acuerdo 012 del 22 de noviembre del 2024, Estatuto Contractual de la **E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán**, quien para efectos del presente contrato se denominará; **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **PRODUFARMA DE NARIÑO** con Nit N° 901805829-2 representado legalmente por el señor **BERNARDO ANTONIO DIAZ LUCERO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.965.319 de Pasto (Nariño), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1**.) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias, de conformidad con el régimen especial que rige a las Empresas Sociales del Estado.**2**. Que según el Acuerdo 012 del 22 de noviembre de 2024 (Estatuto Contractual interno), en razón a la cuantía y a la situación de apremio institucional plenamente justificada, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa.**3.)** Que el contratista es una persona jurídica idónea que cuenta con el objeto social, las capacidades operativas, técnicas y la actividad económica en su RUT requeridas para ejecutar el suministro integral de los bienes solicitados por la E.S.E. en los estudios previos.**4)** Que la presente adquisición se encuentra enmarcada dentro del objeto y ejecución de los recursos asignados mediante el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CVI 007-2026**, celebrado con el propósito de garantizar el fortalecimiento a la prestación de los servicios de salud y apoyo diagnóstico de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán.**5)** Que con el fin de satisfacer las necesidades propias de la entidad, mantener la continuidad del servicio médico asistencial y asegurar la debida atención de los usuarios, las partes de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**COMPRAVENTA DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CVI 007-2026PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN PUTUMAYO**
2) Plazo:	**VEINTE (20) DÍAS.**
3) Especificaciones técnicas:	Entregar a la entidad, a título de compraventa los siguientes elementos:

IT	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	IVA	TOTAL

1	ALGODON ROLLO X500 GRS MK	122	$ 34,200		$	4,172,400
2	AMBU RESUCITADOR ADULTO	20	$ 114,500	19	$	2,290,000
3	APLICADORES DE MADERA C/ALGODON PQT X100 UND KENEDY	150	$ 22,600	19	$	3,390,000
4	BACTRODERM ESPUMA GALON X 3.5LT ECAR	45	$ 173,500		$	7,807,500
5	BACTRODERM SOLUCION GALON X 3.5LT ECAR	45	$ 173,500		$	7,807,500
6	BAJALENGUA DE MADERA PQT X20UND MV	200	$ 8,300	19	$	1,660,000
7	BATA CIRUJANO 35GRS 1 MTS C/PUÑO RESORTADO UND NACIONAL	3000	$ 6,370	19	$	19,110,000
8	BATA PACIENTE 35GRS MANGA JAP X1MT NACIONAL	300	$ 6,370	19	$	1,911,000
9	BENZALADINA PLUS DESINFECTANTE AREAS GLN	20	$ 112,900		$	2,258,000
10	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA ADULTO (CYSTOFLO) 2000ML	500	$ 18,100	19	$	9,050,000
11	BURETROL 150 ML X UND	3000	$ 5,600		$	16,800,000
12	CANULA DE GUEDEL #4	30	$ 6,600	19	$	198,000
13	CANULA DE OXIGENO ADULTO	200	$ 3,400	19	$	680,000
14	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	150	$ 3,400	19	$	510,000
15	CATETER INTRAVENOSO #14	200	$ 4,450		$	890,000
16	CATETER INTRAVENOSO #26	100	$ 4,450		$	445,000
17	CATETER INTRAVENOSO No 18 REF:C/4251342 X UNIDAD	3000	$ 4,450		$	13,350,000
18	CATETER INTRAVENOSO No 20 REF:C/4251326 X UNIDAD	2600	$ 4,450		$	11,570,000
19	CATETER INTRAVENOSO No 22 REF:C/4251318 X UNIDAD	2600	$ 4,450		$	11,570,000
20	CATETER INTRAVENOSO No 24 REF:C/4251300 X UNIDAD	2000	$ 4,450		$	8,900,000

21	CINTA CONTROL ESTERILIZACION ROLLO X 50 MTS REF: 31001950	50	$ 28,600	19	$	1,430,000
22	CLAMP UMBILICAL X UND *	200	$ 890	19	$	178,000
23	COMPRESA DE GASA NO ESTERIL 45X45 X 4 CAPAS X 5UND MH CARE	1000	$ 14,700		$	14,700,000
24	CYSTOFLO ADULTO X 2000ML BOLSA PRECISION	50	$ 18,100	19	$	905,000
25	EQUIPO MACROGOTEO ADULTO S/AGUJA X UNIDAD	4000	$ 4,600		$	18,400,000
26	EQUIPO MICROGOTEO PEDIATRICO S/AGUJA X UNIDAD	1500	$ 4,600		$	6,900,000
27	ESPARADRAPO TELA (LEUKOPLAST) T.H 12X10 YDA TBX5 ROL BSN	5	$ 135,100		$	675,500
28	FRASCO RECOLECTOR COPROLOGICO UND	2000	$ 590	19	$	1,180,000
29	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA X UND	2000	$ 590	19	$	1,180,000
30	GARHOX 2% GLUTARALDEIDO GALONx4000ML LAB: ORGANICA	50	$ 58,000		$	2,900,000
31	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5X7.5 CJAX20 SOBX5 UND MEDICAL SUPP	150	$ 11,600		$	1,740,000
32	GASA HOSPITALARIA ROLLO 1X100 YADAS MEDICAL SUPPLIES	300	$ 109,700		$	32,910,000
33	GEL ULTRASONIDO (AZUL) GALÓN KRAMER	14	$ 57,500		$	805,000
34	GORRO DESCH T/ORUGA PQTEx100 UND	30	$ 35,100	19	$	1,053,000
35	GUANTE DE LATEX TALLA M	50	$ 36,200	19	$	1,810,000
36	GUANTE DE LATEX TALLA S	50	$ 36,200	19	$	1,810,000
37	HOJA DE BISTURI #15	300	$ 760	19	$	228,000
38	HOJA DE BISTURI #20	300	$ 760	19	$	228,000

39	INDICADOR BIOLOGICO BT20 UND BIONOVA	100	$ 13,700	19	$	1,370,000
40	INDICADOR QUIMICO VAPOR TIPO 5 (IT261YS) X 200 TIRAS TERRAGE	1	$ 81,800	19	$	81,800
41	JERINGA 1ML C/A 27G X 1/2 CAJA X 100 UNIDADES	5	$ 38,000	19	$	190,000
42	LANCETAS MICROTAINER TALON 1.0MM X 2.5MM CJ X 50 UNID	2	$ 575,000	19	$	1,150,000
43	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTO CAJA X 100 UN	35	$ 62,000	19	$	2,170,000
44	MICRONEBULIZADOR ADULTO	200	$ 13,980	19	$	2,796,000
45	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	200	$ 13,980	19	$	2,796,000
46	PAPEL EKG SE -3 80MM X 20MTS EDAN	30	$ 28,400	19	$	852,000
47	PARCHE OCULAR PEDIATRICO CAJA	10	$ 7,500	19	$	75,000
48	PRESERVATIVO	6000	$ 650		$	3,900,000
49	PROLENE 3.0 (SC24) 45CMS 8184T SOBRE JOHNSON & JOHNSON	5	$ 564,000		$	2,820,000
50	RECOLECTOR GUARDIAN 1 LITRO	200	$ 7,480	19	$	1,496,000
51	RECOLECTOR GUARDIAN 1.5 LITROS	200	$ 7,750	19	$	1,550,000
52	RECOLECTOR GUARDIAN 3 LITROS	200	$ 8,550	19	$	1,710,000
53	SABANA 35 GRS 80X210 MTSCON RESORTE Y TIRAS NACIONAL	3200	$ 6,490	19	$	20,768,000
54	SISTEMA DRENAJE TORAXICO 3C PLEUR-EVAC RE:A-6000-08LF	10	$ 350,000	19	$	3,500,000
55	SONDA FOLEY #20	200	$ 8,000		$	1,600,000
56	SONDA NELATON #12	200	$ 2,200		$	440,000
57	SONDA SUCCION #6	60	$ 950		$	57,000

58	TAPABOCAS QUIRURGICO CJAX 50 UND MEDICAL SUPPLIES	5	$ 22,050	19	$ 110,250
59	TAPON HEPARINIZADO UND	500	$ 460		$ 230,000
60	TEGADERM IV 3.8CM X 4.5CM REF 1680 CJA X 100UND	500	$ 8,800		$ 4,400,000
61	TEGADERM IV 6.5 X 7CMS R/1683 UND 3M	1000	$ 8,800		$ 8,800,000
62	TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO	30	$ 9,200	19	$ 276,000
63	TOLDILLOS	40	$ 110,000	19	$ 4,400,000
64	VENDA ELASTICA 3X5 YARDAS	200	$ 2,400		$ 480,000
65	VENDA ELASTICA 4X5 YARDAS	200	$ 3,500		$ 700,000
			SUB TOTAL		$ 282,119,950
			IVA		$ 17,877,489.50
			TOTAL		**$ 299,997,440**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista seleccionado deberá garantizar de forma estricta que la totalidad de los insumos médico-quirúrgicos y dispositivos médicos suministrados cumplan con los siguientes estándares sanitarios al momento de su entrega material en el Almacén de la E.S.E.:

Vida Útil y Vencimiento (Semaforización): Todos los insumos médico-quirúrgicos deberán contar con una fecha de vencimiento o vida útil no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. El contratista se obliga a realizar el canje y cambio físico, uno a uno, de los elementos que presenten baja rotación institucional dentro de los tres (3) meses previos a su fecha de expiración, sin generar ningún tipo de costo adicional para el Hospital.

Amparo de Registros Sanitarios: Cada lote de insumos entregado deberá estar respaldado obligatoriamente por la copia física o magnética del Registro Sanitario INVIMA vigente o el Permiso de Comercialización correspondiente, de conformidad con el Decreto 4725 de 2005. No se admitirán bajo ninguna circunstancia productos con registros vencidos, en trámite de renovación o que cuenten con alertas sanitarias activas.

Trazabilidad de Lotes y Acondicionamiento: Los empaques primarios y secundarios deberán ser originales de fábrica, estar perfectamente sellados, limpios, rotulados y libres de enmendaduras. Deberán exhibir de forma legible y visible el nombre del producto, marca, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y las condiciones óptimas de almacenamiento.

Cadena de Custodia y Embalaje Técnico: Los insumos que por su naturaleza físico-química requieran condiciones especiales de conservación (tales como temperatura controlada o protección lumínica) deberán ser transportados y entregados acatando los protocolos de cadena de frío y embalaje técnico exigidos por el fabricante, garantizando que no se alteren sus propiedades técnicas y terapéuticas durante el tránsito hasta las bodegas de la institución.

CALIDAD Y SERVICIO MAS HUMANO
Dirección: Barrio Los Prados-Vía Puerto Rosario
E-Mail: hospital@esejorgejulioguzman.gov.co
NIT 846.003.357-7
Puerto Guzmán -Putumayo

4) OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. 2) Entregar los bienes objeto de la compraventa en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la ESE Hospital Jorge Julio Guzmán. 3) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado 4) Entregar los bienes en el sitio que pactado en el contrato o en el que el supervisor le informe. 5) Permitir al Supervisor del contrato o a la persona que éste delegue la verificación de las calidades, registros sanitarios INVIMA, fechas de vencimiento, lotes y cantidades de los insumos médico-quirúrgicos y dispositivos suministrados; de presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los materiales entregados o con especificaciones diferentes a las establecidas por la Entidad, el contratista hará el cambio de los mismos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato. El contratista efectuará el cambio dentro de un (01) día a partir de la solicitud virtual o telefónica realizada por el Hospital. Los cambios no generan costo alguno para el Hospital y deberán ser asumidos por el contratista. 6) Cumplir las instrucciones que la ESE Hospital Jorge Julio Guzmán le comunique a través del funcionario autorizado para el efecto. 7) Las demás que se deriven del contrato y sean afines con la naturaleza del mismo según la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1)Iniciar y ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los elementos del suministro contratado. 3) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 4) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 5) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. 6) El contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, por eso deberá presentar el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social, durante el periodo de ejecución del contrato. En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud integral y aporte a las cajas de compensación familias ICBF y SENA, cando a ello haya lugar.
5) Valor:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($299.997.440) M/CTE**
6) Forma de pago:	La E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán cancelara al contratista un pago anticipado del 50% a la firma del contrato y el valor restante al finalizar el contrato de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por la ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN previa presentación de factura electrónica, presenta anexando certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y comprobante de pago certificado expedido por el revisor fiscal del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) y certificado de paz y salvo de parafiscales firmado por el revisor fiscal y representante legal si no existe revisor fiscal la ESE cancelara así previa presentación de factura anexando los insumos de laboratorio, y certificación del cumplimiento del almacenista y pago de seguridad social salud pensión.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>De conformidad con la facultad señalada en el artículo 30 numeral 7 del manual de contratación (concordado art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) la Entidad estima que para el presente proceso es necesaria la exigibilidad de garantías en favor de la entidad, por lo tanto, el proponente debe realizar la constitución de una garantía única con los siguientes amparos:
<table>
<tr><td>POLIZA</td><td>CUBRIMIENTO</td><td>PORCENTAJE</td><td>FECHAS</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado</td><td>Deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo</td><td>100%</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Ampara el riesgo de perjuicios derivados del incumplimiento de imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Numeral 2 art. 60 Manual de contratación.</td><td>10%</td><td>Término del contrato y seis meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de elementos o del servicio</td><td>Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad de los elementos contratados</td><td>20%</td><td>Término del contrato y un (1) año mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Asignación Presupuestal:</td><td>CDP | 2026001775 | FECHA | 28/09/2026</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad. En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE.
TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN O MODIFICACIÓN UNILATERAL: : El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: LA ESE HOSPITAL JORGE JULIIO GUZMÁN se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997,</td></tr>
</table>

	modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo contenido en el Artículo 68 del Acuerdo 012 de 22 de noviembre de 2024, el contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE, en los términos establecidos en el Manual de Contratación. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la institución, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el hospital en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.
10) Causales de Terminación:	Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán **1)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán a juicio de su Representante Legal. **3)** Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán para hacerse acreedor del presente contrato. **5)** Por incumplimiento en los protocolos de atención. **PARÁGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral y/o unilateral este contrato

11) Supervisión o vigilancia:	La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la oficina de ALMACÉN o quien haga sus veces. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión
12) Documentos integrantes del contrato:	1. estudios previos. 2. Invitación .
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su ejecución: Perfeccionamiento del contrato, Registro presupuestal y aprobación de garantías.
14) Declaraciones:	El contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del CPACA autoriza que cualquier notificación del contrato queda surtida con él envío mediante notificación electrónica a la dirección reportada en la hoja de vida y la referida en el presente contrato.
15) Domicilio	Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Guzmán.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán	**CONTRATISTA**
SHABIMA JACANAMIJOY Dirección: Ba. Los Prados – Vía Puerto Rosario Celular: 3147833391 Email: hospital@esejorgejulioguzman.gov.co	**BERNARDO DIAZ LUCERO** **PRODUFARMA NARIÑO** Dirección: Las cuadras- Pasto Nariño Celular: 3132354776 Email: produfarma2012@hotmail.com

17) ACTA de Inicio	la comunicación de esta aceptación de la oferta, hace las veces de suscripción del contrato y se entenderá firmada el acta de inicio desde la fecha de expedición de este documento.

Dado en Puerto Guzmán, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

Por la ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÀN,	**EL CONSTRATISTA,**
SHABIMA JACANAMIJOY Gerente (E) E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán	PRODUFARMA DE NARIÑO SAS NIT 901805829-2 **PRODUFARMA NARIÑO** NIT: 901805829-2 RL. **BERNARDO DIAZ LUCERO** C.C N° 12.965.319DE PASTO